



Universidad Nacional de Lanús

066/08

Lanús, 20 de junio de 2008

VISTO, el expediente N° 1186/08, correspondiente a la 4° Reunión del año 2008 del Consejo Superior, y el expediente N° 1185/08, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Cooperación y Servicio Público de la Universidad Nacional de Lanús, ha gestionado la suscripción de un Acuerdo Marco con la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco;

Que, en este sentido, la mencionada Secretaría ha solicitado la aprobación de la suscripción del convenio a firmarse entre ambas Universidades;

Que el acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 4° Reunión del año 2008, ha analizado y aprobado la suscripción del acuerdo mencionado;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús la suscripción del Acuerdo Marco con la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, conforme el proyecto que un anexo de dos (2) fojas integra la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Graciela Giangiacomo



Universidad Nacional de Lanús

066/08



Universidad Nacional de Lanús

**ACUERDO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD AZCAPOTZALCO**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD AZCAPOTZALCO**, con domicilio en Av. San Pablo N° 180, Col. Reynosa Tamaulipas, C.P 02200, México, D.F., representada para este acto por el Dr. Adrián Gerardo de Garay Sánchez, en su carácter de Rector, en adelante denominada **LA UAM-A**, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de 2 años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Graciela Giangiacomo



Universidad Nacional de Lanús

066/08



22

Universidad Nacional de Lanús

SEPTIMA: Este **Acuerdo Marco** se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los..... días del mes dede 2008.

C.A.M.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Georgina Hernández Graciela Giangiacomo